



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14279

12/09/2024

37787

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOBIA, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

Los márgenes fijados en el Proyecto de Real Decreto, por el que se regula el procedimiento de financiación selectiva de los productos sanitarios con cargo a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud para pacientes no hospitalizados y se determinan los márgenes correspondientes a su distribución y dispensación, son consecuencia del mandato legal recogido en el artículo 94.9 de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

Después del análisis realizado sobre dicho requerimiento legal, se ha considerado como mejor fórmula fijar márgenes con un sistema semejante al de medicamentos, habida cuenta del escaso margen de maniobra respecto al marco regulatorio antes referido. Por otra parte, los márgenes actualmente establecidos en el Proyecto de Real Decreto lo han sido conforme a la información trasladada a lo largo del tiempo por los distintos agentes que se ven afectados por la fijación de dichos márgenes.

Madrid, 17 de octubre de 2024